

C.E. N° 189893

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 NOV 2011

VISTO: la realización de la Reunión del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas, -UNASUR-, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2011 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;-----

CONSIDERANDO: I) que se está logrando articular un plan de acción del Consejo para intentar reducir la demanda de drogas, buscar un desarrollo alternativo al sustentado en cultivos ilegales y establecer un trabajo preventivo hacia el consumo;---

II) que el programa conjunto también busca reducir la oferta de drogas, establecer medidas de control y elaborar proyectos contra el lavado de activos;-----

III) que el señor Embajador Milton Romani Gerner, es el Representante ante los Organismos Internacionales en Problema Mundial de Drogas por el Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

IV) que el viático establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, asciende a U\$S 163,00 (dólares americanos ciento sesenta y tres);-----

V) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Milton Romani Gerner deberá partir a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 16 de noviembre de 2011, regresando a Montevideo el día 19 de noviembre de 2011;-----

VI) que el Embajador Milton Romani Gerner, pernochará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;-----

VII) que al no pernoctar el Embajador Milton Romani Gerner, el día 19 de noviembre de 2011 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 65,00 (dólares americanos sesenta y cinco)-----

VIII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992.-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Designese en Misión Oficial al señor Embajador Milton Romani Gerner, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de participar en la Reunión del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas, -UNASUR-, los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2011.-----

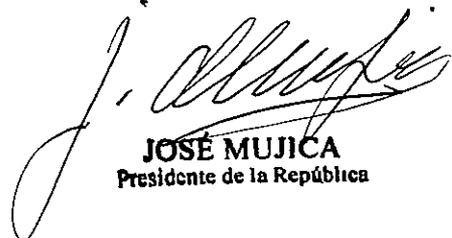
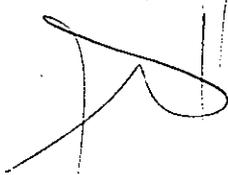
2º- El viático diario correspondiente al Embajador Milton Romani Gerner por tres (3) días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia por un importe de U\$S 163,00 (dólares americanos ciento sesenta y tres) y por un (1) día 19 de noviembre de 2011 por un importe de U\$S 65,00 (dólares americanos sesenta y cinco) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Milton Romani Gerner por el trayecto Montevideo- La Paz – Montevideo por un importe de U\$S 588,00 (dólares americanos quinientos ochenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República